

SEÑOR.

FRAY Francisco Seco, Lector Jubilado, Procurador General de la Religion de San Francisco, por lo tocante à las Provincias de los Reynos de Indias, è Hijo de la de Chile, puesto à los Reales Pies de V. Magestad, dize: Que en el dia ocho de Julio de setecientos y treinta, siendo como entre vna, y dos de la mañana, se experimentò en la Ciudad de Santiago de Chile, y su Reyno vn gran terremoto, que despertò à todos sus moradores; y aviendose desde aquella hora continuado otros menores, que fueron suficientes para impedirles el fosiago, y hazerles retirar de sus casas, y habitaciones, se sirviò la Magestad Divina de embiarles, como à las quatro de la mañana, otro mayor; y tan terrible, que derribò mucha parte de aquella Ciudad, y su Provincia, y sus principales Iglesias, y Edificios, y entre ellos diferentes Conventos de la Religion Serafica, pues quedaron totalmente arruinados los de Campaña, Alcantara, Malloa, Monte, Santa Rosa, Quillota, Chillan, Unigue, Valparaíso, y gran parte del Convento principal de nuestra Señora de el Socorro de dicha Ciudad de Santiago, por averse hundido la Torre con su Relox, vn pedazo del Coro, otro de la Porteria, y Libreria, y la Capilla de los Terceros, dexando muy maltratado el resto de dicho Convento: agregandose à tan lastimoso suceso otro, no menos deplorable, pues con la continuacion de los temblores, y las inmensas lluvias que sobrevinieron, se experimentaron otras calamidades; y ruinas; y en la Ciudad de Penço assolò, y destruyò el Mar la mitad de ella, y del Convento, que allí tenia la dicha Orden, como tambien los de la Ciudad de Coquimbo, y Copiapo, y los de las Recoleciones, que igualmente fueron arruinados hasta sus cimientos: de

for-

forma , que en toda aquella basta Provincia no ha quedado en pie otro algun Convento de la Orden , que el de San Diego de Alcalá , y parte del principal de nuestra Señora del Socorro de dicha Ciudad de Santiago.

Por estas causas , Señor, se hallan los Religiosos Franciscanos de dicha Ciudad , y Provincia en tan misero lastimable estado, que no solo carecen de su amada Clausura , que espontaneamente abrazaron , y en que su Seraphico Patriarca les dexò afianzada su mayor seguridad contra las invasiones del comun enemigo , sino que tampoco tienen donde poder residir , en forma de Comunidad , y cumplir con las obligaciones de su Religioso Instituto, orando , y empleandose , como deben , en ministrar à los Fieles el pasto espiritual , y en la propagacion de la Fè Catolica , para aplacar por este medio la Divina Justicia.

Y con ser tan intenso , como justo, su dolor, les sirve de mayor desconuelo la reflexion , de que siendo forzoso el solicitar la reedificacion de los referidos Conventos , para refugiarse à sus Claustros , y continuar sus espirituales exercicios , y conversiones , en beneficio de la causa publica , y servicio de ambas Magestades , no solo no tiene la Provincia , ni la Religion bienes , ni rentas algunas para ello , en comun , ni en particular , por resistir lo sus Sagradas Constituciones , y las disposiciones Conciliares, sino que tampoco les pueden socorrer con sus piadosas limosnas los Fieles de aquella Provincia , assi por la general esterilidad de frutos , que por la gran sequedad han padecido en estos proximos años , como por aver sido comprehendidos en los calamitosos efectos de los terremotos , è inundaciones referidas del año de setecientos y treinta , que igualmente les assolaron , y maltrataron en todo , ò en parte sus Casas , y habitaciones : por cuyos motivos apenas pueden contribuir sus piadosos animos con el sustento preciso para dichos Religiosos ; no siendo corto beneficio de Dios , y de su Seraphico Patriarca , que en la presente constitucion no ayan perecido de hambre , y que aviendo la alta providencia preservado sus vidas de las impetuosas furias de aquellos terremotos , y aguaceros , tengan oy reducidas sus moradas à vnas humildes chozas , cubiertas de paja , que han hecho en los despoblados , para alivio (aunque corto) de las penalidades , è inclemencias temporales.

Y en este tan lastimoso conflicto (de que apenas se darà en el Mundo tan funesto exemplar) pone el Suplicante en noticia de

de V. Magestad los dolorosos clamores de los Religiosos Franciscanos de dicha Provincia , para que como Rey , como Padre , y como Patrono , que es V. Magestad de los Conventos de ella , se sirva compadecerse de su miseria , y de su infeliz estado, practicando con ellos sus acostumbradas piedades , pues se hallan destituidos de otro humano recurso : Y en su atencion,

Suplica à V. Magestad se digne mandar , que para ayuda à la reedificacion , y reparacion de dichos Conventos , y especialmente de los que la Religion , ò Provincia tuviesse por mas vtil , y precisa su instauracion , se les dè la limosna que fuere de el agrado de V. Magestad , como lo espera de la suma piedad , y clemencia de V. Magestad.

Fr. Francisco Seco
 Regor Japiraga
 Orden de San F.
 curador General
 diaz

SEÑOR



de V. Magellan los delitos clamores de los Religiosos Francis-
 canos de dicha Provincia, para que como Rey, como Padre, y
 como Patrono, que es V. Magellan de los Conventos de ella, se
 sirva comparecer de su misericordia y de su infinita piedad, practican-
 do con ellos las acostumbradas piedad, pues se hallan de otros
 dos de otro humano recelo: Y en su atencion,
 Suplica a V. Magellan se digne mandar, que para ayuda a la
 redencion, y reparacion de dichos Conventos, y especialmen-
 te de los que la Religion, o Provincia cavieffe por mas vil, y
 precisa su ilustracion, se les dé la limosna que fuere de el agrado
 de V. Magellan, como lo es para de la suma piedad, y clemencia
 de V. Magellan.



SEÑOR

Fr. Francisco Seco
 Orden de San Fr
 Lector Jubilado
 curador Genera
 dias.